

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente prueba anticipada que correspondió por reparto. Provea.

Cali, 22 de noviembre de 2021

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)  
AUTO INTERLOCUTORIO # 2036 Rad 2021-00775

Ha correspondido a esta Oficina Judicial la prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE instaurado a través de apoderado judicial por - GRUPO EMPRESARIAL HEMPTEC S.A.S. contra LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA Y PLANTULADORABIO MINERALES PHARMA SEEDS S.A.S. ZOMAC.

Revisado el escrito de poder y solicitud de interrogatorio, observa el despacho los siguientes defectos:

En el **poder** y en el **escrito de solicitud de interrogatorio** se consigna al señor DIEGO FERNANDO BARRAGAN DIAZ como nombre del representante legal de LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA Y PLANTULADORABIO MINERALES PHARMA SEEDS S.A.S. ZOMAC, pero en la página 3 del certificado de existencia y representación de la anterior entidad aparece como representante legal el señor DIEGO FERNANDO BARRAGAN RIOS, C.C. 1.144.044.394.

Por lo anterior y para los efectos previsto en el Artículo 82 numeral 4º del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **178** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **23-11-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez